



## UNIDAD DE TRANSPARENCIA

**Solicitud:** UT/SUT/237/2018

**Folio:** 00687118

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 12 de diciembre de 2018

### **C. PRESENTE**

Por este conducto y en atención a su escrito de fecha 28 de noviembre del presente año, recibida por esta Unidad, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, recayéndole el número de folio 00687118 por el cual solicita:

***“BUEN DÍA, POR ESTE MEDIO LE COMUNICO MI DESEO DE QUE SE ME ENVÍEN EN VERSIÓN ELECTRÓNICA, LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:***

- 1.- PLAN DE TRABAJO DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASUNTOS JURIDICO-ELECTORALES**
- 2.- ESTRUCTURA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASUNTOS JURIDICO-ELECTORALES**
- 3.- PROGRAMA OPERATIVO DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASUNTOS JURIDICO-ELECTORALES**
- 4.- OBJETIVOS GENERALES Y ESPECÍFICOS DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASUNTOS JURIDICO-ELECTORALES**
- 5.- PROYECTOS IMPLEMENTADOS Y A IMPLEMENTAR DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASUNTOS JURIDICO-ELECTORALES**
- 6.- MISIÓN Y VISIÓN DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASUNTOS JURIDICO-ELECTORALES**
- 7.- ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASUNTOS JURIDICO-ELECTORALES**
- 8.- METAS DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASUNTOS JURIDICO-ELECTORALES**
- 9.- PRINCIPIOS RECTORES DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASUNTOS JURIDICO-ELECTORALES.**
- 10.- ACTIVIDADES A REALIZAR Y REALIZADAS POR LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASUNTOS JURIDICO-ELECTORALES**
- 11.- CAPACITACIONES A REALIZAR POR DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASUNTOS JURIDICO-ELECTORALES”**

Analizando la petición de cuenta y a efecto de dar cumplimiento al artículo 39 fracciones II, III y XVI; y 146 numeral 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas; y en apego al principio de máxima transparencia y privilegiando el acceso a la información pública y con el fin de cumplimentar lo solicitado mediante oficio UT/720/2018, esta Unidad de Transparencia turnó su solicitud a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídico Electorales de este Instituto.



## UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Mediante oficio SE/3112/2018, remiten su contestación en los siguientes términos:

*Me permito referir que, toda vez que dicha Dirección a la fecha se encuentra sin titular, será el suscrito quien dará atención a las peticiones efectuadas por el solicitante, ello de conformidad con lo establecido en el artículo 114, párrafo primero, de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, el cual entre otras cuestiones, me faculta para coordinar de manera directa a la precitada Dirección Ejecutiva.*

*En ese sentido, con relación al planteamiento establecido en el **numeral 1**, es preciso mencionar que el Plan de Trabajo de la referida Dirección Ejecutiva, se realiza de conformidad con las atribuciones legales que le son conferidas por la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, el Reglamento Interior del Instituto Electoral de Tamaulipas, desde luego, sin dejar de lado la observancia de las disposiciones constitucionales y legales, que atañen al ámbito electoral. En tal virtud, al presente Oficio se anexa el documento relacionado con el Programa Anual de Trabajo de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídico Electorales, correspondiente al año 2018.*

*Por otro lado, en torno a la información determinada en los **numerales 2, 3, 4, 5 y 8**, cabe señalar que la misma puede ser consultada en el siguiente enlace electrónico <http://ietam.org.mx/portal/TInfoPublicadeOficio67.aspx>, ya que en él se encuentra concentrada la información pública de las diversas áreas –incluida la Dirección de referencia- del Instituto Electoral de Tamaulipas.*

*En lo relativo a lo peticionado en el **numeral 6**, relacionado con la Visión y Misión de la precitada Dirección Ejecutiva, es preciso señalar que son propiamente las mismas que observa el Instituto Electoral de Tamaulipas, toda vez que las actividades que son realizadas por la Dirección de referencia, tienen como finalidad - al igual que el resto de las áreas - contribuir al buen desempeño de las atribuciones que en conjunto son efectuadas por este órgano electoral, por tanto, no pueden ser aisladas o distintas a las establecidas para el IETAM. Asimismo, se hace mención que tales elementos se encuentran establecidos en los siguientes vínculos electrónicos de la página oficial de este organismo electoral: <http://ietam.org.mx/portal/Mision.aspx> y <http://ietam.org.mx/portal/Vision.aspx>.*

*Ahora bien, en lo tocante a la información peticionada en el **numeral 7**, es preciso referir que las atribuciones y obligaciones de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídico Electorales, se encuentran previstas en los artículos 132, de la Ley Electoral de Tamaulipas, así como en el artículo 28, del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Tamaulipas, no obstante, se menciona que en el siguiente enlace electrónico: <http://ietam.org.mx/portal/TInfoPublicadeOficio67.aspx>, puede ser consultable la información solicitada.*

*Por otra parte, con relación a la información señalada en el **numeral 9**, es necesario establecer que los principios que observa la multicitada Dirección Ejecutiva, son propiamente los mismos que debe atender el Instituto Electoral de*

## UNIDAD DE TRANSPARENCIA

*Tamaulipas, es decir, certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, pues son estos los que regulan la función electoral y que además, pueden ser consultados en el siguiente enlace:*  
<http://ietam.org.mx/portal/Principios.aspx>.

*En cuanto a la información precisada en el numeral 10, es de referirse, tal y como ha sido señalado en el numeral 7, que las actividades que deben ser atendidas por la mencionada Dirección Ejecutiva, son las establecidas en el artículo 132, de la Ley Electoral del Estado, así como en el artículo 28, del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Tamaulipas. Es de referir además, que dichos ordenamientos son consultables en el siguiente enlace electrónico:*  
<http://ietam.org.mx/portal/LegislacionVigente.aspx>.

*Finalmente, en lo correspondiente a la información establecida en el numeral 11, es dable mencionar, que el Instituto Electoral de Tamaulipas, dentro de su organigrama cuenta con la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica, Difusión y Capacitación, la cual precisamente se encarga de llevar a cabo las labores en ese rubro, de conformidad con lo previsto en el artículo 133, de la Ley Electoral Local.*

En ese mismo tenor, le expongo que, el artículo 16 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Tamaulipas, en sus numerales cuarto y quinto, instaura que:

**La información pública se proporcionará con base en que la misma exista en los términos planteados por el solicitante.**

**La obligación de los entes públicos de proporcionar información pública no comprende la preparación o procesamiento de la misma ni su presentación en la forma o términos planteados por el solicitante”.**

Por lo que la información se le proporciona conforme obra en los archivos de este Instituto y/o si esta ya ha sido publicada se le facilitan los links en donde puede obtener la información requerida.

Cabe mencionar también, que en la Ley antes citada en su artículo 144, establece que:

**Cuando la información requerida por el solicitante ya esté disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, trípticos, registros públicos, en formatos electrónicos disponibles en Internet o en cualquier otro medio se le hará saber por el medio requerido por el solicitante la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información,...**

Como ya ha quedado establecido, fundado y motivado, por el Secretario Ejecutivo y esta Unidad de Transparencia, que la información se le está proporcionando dentro del término legal, y toda vez que la información solicitada se tiene ya publicada en la página institucional, se le indica la liga en donde podrá consultar, adquirir y reproducir la información solicitada.



## UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Por lo antes mencionado, fundado y motivado; y encontrándose apegada a derecho, se remiten al solicitante el presente acuerdo.

El Instituto Electoral de Tamaulipas se reitera a sus órdenes para brindarles cualquier tipo de asesoría u orientación que requiera sobre los mecanismos y procedimientos de acceso a la información y protección de datos personales que contempla la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

ATENTAMENTE



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Lic. Nancy Moya de la Rosa  
Titular de la Unidad de Transparencia del IETAM